



Teinte maravedis.

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SETE.

que le cita provido por dha. realma-
ca Sanccion, ignorando el motivo y causa
dicha permissión, prohibida, y prohibi q.
no sean desu uenta las resultas della
El Niño D. Juan 1.º Rodríguez: se conforma
con el dicho del Sr. D. Thomas: y quepa
ra los efectos q. se combengan. Se le hizo
fuerza de dicho Cabildo.

El Niño D. Juan 2.º de Uruñeja: se conforma
con lo dicho del Sr. D. Thomas, y D. Juan Solano.
El Niño D. Juan Spuche: se conforma con el dicta-
men del Niño D. Thomas Fr. de Uruñeja: pro-

mitando igualmente, siendo ellos anexas
en este Cabildo, no seubiere hecho por dha.
Sr. orden: como itambien, no se responta-
ble ala orden q. se comunicó, en quanto a
composicion de caminos, por haber initado
varias veces, para que se ubique dha. orden, y no
haviendo medio de quepa.

El Sr. D. D. delatorre: dixo: que quando instau-
do delas M. ordenes que ablan con respeto
al llamado Titano, o Carrillano bis, y que
ignora haia havido alguno en esta Villa: y
que en orden ala M. orden de caminos, se
hagan la dilig. mas bida, asta en comben-
ta, para poner en efecto su contenido en